

Datos Generales

Gaceta N°:	12375
Fecha de la Gaceta:	24/05/1954
Norma:	DECRETO LEY
Número de Norma:	9
Fecha de la Norma:	07/05/1954
Autoridad:	COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Vigencia:	1 DE MAYO DE 1954

Título:	POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS LEYES N° 46 DE 1952 Y 38 DE 1953.
Comentario:	Mediante el presente Decreto-Ley, se modifican las Leyes N° 46 de 1952, por la cual se fija la escala general de sueldos, y la N° 38 de 1953, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del año 1954. TEMAS RELACIONADOS: EMPLEADOS PUBLICOS, SUELDOS, PRESUPUESTO, COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE, DECRETO LEY, SERVIDORES PUBLICOS.

Temas Relacionados

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
DECRETO LEY
EMPLEADOS PUBLICOS
PRESUPUESTO
SERVIDORES PUBLICOS
SUELDOS

Referencias

DECRETO LEY 9						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO LEY 9						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	38	10/12/1953	12259	30/12/1953	MODIFICA	Este Decreto Ley modificó la Ley número 38 10 de diciembre de 1953.

LEY	38	10/12/1953	12336	05/04/1954	MODIFICA	Este Decreto Ley modificó la Ley número 38 10 de diciembre de 1953.
LEY	46	10/12/1952	11958	22/12/1952	ADICIONA PARCIALMENTE	El Decreto Ley 9 de 7 de mayo de 1954, adiciona el Capítulo "Gastos de Representación" del Artículo 2, de la Ley 46 de 10 de diciembre de 1952.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
16/01/1967	"Artemio Acevedo C., en nombre de Ernesto Beltrán, Fábrega, Tomás Guardia G., Manuel B. Moreno y Otros, demanda la inconstitucionalidad del artículo 84-L del Decreto Ley N° 14 de 27 de agosto de 1954, reformado por el Decreto Ley N° 9 de 1° de agosto de 1962."	DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL la frase de la primera parte del artículo 84-L del Decreto Ley 14 de 27 de agosto de 1954, adicionado por el artículo 106 del Decreto Ley 9 de 1 de agosto de 1962, que dice así: "únicamente a quienes soliciten la pensión"; y a consecuencia de la declaración anterior, la primera parte del mencionado artículo 84-L quedará así: "Las disposiciones del presente Decreto Ley sobre cuantía de las pensiones, se aplicarán a partir de la vigencia del presente Decreto-Ley".